

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXT.
DEMANDANTE: LILIANA POPAYÁN HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y/O
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2024-00002-00
LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

La demandada JESSICA ANGULO ANGULO junto con la contestación de la demanda presentó llamamiento en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; no obstante, de la revisión del escrito se evidencia que no se presente acatando todos los requisitos exigidos en el art. 82 del C.G.P. (art. 65 del C.G.P.) y tampoco allegó la póliza para demostrar la relación contractual entre el llamante y llamado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente llamamiento en garantía que hace la demandada JESSICA ANGULO ANGULO a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER al llamante en garantía un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.
05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2024-00002-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c01169e799f00117b03a70a0aec72abd8a42005248d9c9cfc2281de65543c6**

Documento generado en 12/04/2024 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>